

## AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

*Jose De Jesus Villa-Cardenas v. DACM, Inc. dba Del Amo Motorsports of Orange  
Caso n° 30-2018-01023401-CU-BT-CXC, Tribunal Superior del Condado de Orange*

**FECHA DE AVISO: Febrero 24 de 2025**

### ESTE AVISO SE DIRIGE A:

Todos los compradores de California que adquirieron vehículos de DACM, Inc. para quienes DACM, Inc. haya gestionado o colaborado en la financiación de dicha compra recurriendo a un prestamista emisor de tarjetas de crédito, y en los que DACM, Inc. haya designado a dicha emisora como “DERECHOHABIENTE O PROPIETARIO LEGAL” en solicitudes de registro de vehículos nuevos o como “NUEVO DERECHOHABIENTE” en solicitudes de traspaso del nuevo propietario que DACM, Inc. presentó al DMV de California entre el 3 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2023.

### ¿Cuál es la finalidad de este aviso?

Este aviso se envía para informarle del acuerdo de esta demanda colectiva que se interpuso contra el Demandado, DACM Inc. operando como Del Amo Motorsports of Orange (“DACM, Inc.”) en el Tribunal Superior del Condado de Orange. El caso se titula *Jose De Jesus Villa-Cardenas v. DACM, Inc. dba Del Amo Motorsports of Orange*, Caso n° 30-2018-01023401-CU-BT-CXC, Tribunal Superior del Condado de Orange. Este Aviso se le remite por formar parte de esta “Demanda Colectiva”. El representante de la Demanda Colectiva es el Sr. José De Jesús Villa-Cárdenas.

Las partes han llegado a un acuerdo para resolver esta Demanda Colectiva, en la que se incluyen 3.235 personas. Le enviamos este aviso porque usted tiene derecho a informarse sobre el acuerdo propuesto, y sobre sus derechos y opciones legales, antes de que el Tribunal se pronuncie sobre su aprobación definitiva. En caso de que el Tribunal apruebe el acuerdo, usted podrá cobrar su parte correspondiente del importe del acuerdo. Independientemente de que actúe o no, esto afectará a sus derechos legales.

**Se estima que usted recibirá USD [\_\_\_]. Este monto está sujeto a modificación dependiendo de varias circunstancias, entre ellas, si los miembros de la demanda colectiva optan por no participar en este acuerdo. No tiene que hacer nada para recibir el dinero, que se abonará si el Tribunal aprueba el acuerdo y se resuelven las apelaciones correspondientes.**

Sírvase leer este aviso con atención. En él se explican con más detalle cuáles son sus derechos y opciones, y cuáles son los plazos para ejercerlos. Queda pendiente que el Tribunal se pronuncie sobre la aprobación definitiva del acuerdo. Una vez que el Tribunal lo apruebe definitivamente y se resuelvan todas las apelaciones, se recibirán los pagos del acuerdo, incluyendo los pagos individuales correspondientes a los miembros de la demanda. Le rogamos que sea paciente.

<b>RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN VIRTUD DEL ACUERDO:</b>		
Excluirse de la Demanda Colectiva	Usted puede solicitar su exclusión de esta Demanda Colectiva y del acuerdo. Si se excluye, ya no será miembro de la Demanda Colectiva y no formará parte del acuerdo.	Para solicitar su exclusión, debe enviar dicha solicitud por escrito al Administrador del Acuerdo a más tardar <b>60 días a partir de la fecha que consta en este aviso</b> . Si se excluye, la información que deberá indicar al Administrador del Acuerdo se explica en los apartados siguientes.
Presentar objeciones al acuerdo	Puede indicarle al Tribunal por qué motivos no está conforme con el acuerdo. En cualquier caso, independientemente de que presente o no objeciones al acuerdo, seguirá formando parte de la Demanda Colectiva y estará obligado a cumplir la sentencia y la aprobación definitiva que dicte el Tribunal.	Para presentar objeciones al acuerdo, puede presentar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo a más tardar <b>60 días a partir de la fecha que consta en este aviso</b> . También puede concurrir a la audiencia de Aprobación Final y presentar una objeción en la audiencia sin presentar una objeción por escrito.
No hacer nada	Si no hace nada, cobrará su parte del acuerdo y quedará obligado a cumplir la sentencia y la aprobación definitiva que dicte el Tribunal.	

### **¿De qué trata esta demanda?**

Esta demanda está relacionada con la venta de motocicletas del Demandado, **DACM, Inc.** mediante formularios de venta que, según el Demandante, no cumplen con la legislación de California en materia de protección al consumidor. El Demandante, José De Jesús Villa-Cárdenas, alegó que **DACM, Inc.** vendió motocicletas sin facilitar toda la información obligatoria en virtud de la Ley Rees-Levering sobre financiación de ventas de vehículos en California (Sección 2981 y siguientes del Código Civil, la "Ley Rees-Levering"), una ley reguladora de la venta de vehículos motorizados mediante contratos de venta condicional; que **DACM, Inc.** incumplió su obligación de facilitar a los compradores de motocicletas la documentación y la información financiera prevista en la Ley Rees-Levering; y que **DACM, Inc.** incurrió en prácticas comerciales engañosas y desleales ya que los consumidores no recibieron un único documento que incluyese todas las condiciones de venta. El Demandante presenta demandas en virtud de la Ley de Recursos Legales de los Consumidores de California, Sección 1750 y siguientes del Código Civil, y las secciones 17200 y siguientes del Código de Comercio y Profesiones. El Demandante, a título individual y en nombre de los miembros de la Demanda Colectiva, solicita la indemnización por daños y perjuicios y otras medidas compensatorias.

**DACM, Inc.** desmiente las acusaciones del Demandante y afirma haber facilitado toda la información exigida por la legislación, y que no ha hecho declaraciones falsas o engañosas. **DACM, Inc.** argumenta que la Ley Rees-Levering contempla este tipo de operaciones de tarjetas de crédito de terceros, y que **DACM, Inc.** ha cumplido en todo momento con los requisitos aplicables de la Ley Rees-Levering y la legislación de California en materia de protección al consumidor. **DACM, Inc.** afirma también que sobre las reclamaciones del Demandante prevalece la Ley Federal, reguladora

de dichas transacciones. **DACM, Inc.** desmiente las acusaciones del Demandante, desmiente el incumplimiento de la legislación vigente y que el Demandante y los miembros de la Demanda Colectiva hayan sido perjudicados o tengan derecho a indemnización alguna.

### ¿Quiénes son miembros de la Demanda Colectiva?

En una Demanda Colectiva, una o más personas (en este caso el Demandante, José De Jesús Villa-Cárdenas) interponen una demanda y solicitan una indemnización en nombre de una agrupación mucho más amplia de personas que podrían tener reclamaciones similares. En conjunto, todos ellos forman una Demanda Colectiva y se denominan Miembros de la Demanda Colectiva, y el Demandante (o los Demandantes, según el caso) representa a los miembros de la Demanda Colectiva. Un tribunal resolverá estas reclamaciones para todos los Miembros de la Demanda Colectiva. Una vez que se haya certificado dicha Demanda Colectiva, su Representante podrá pactar un acuerdo para resolver las reclamaciones de todos los miembros de la Demanda Colectiva, sujeto a la aprobación de dicho acuerdo por parte del Tribunal. Sin embargo, los miembros de la Demanda Colectiva podrán excluirse voluntariamente del acuerdo o presentar objeciones al mismo, si así lo desean. Los Miembros de la Demanda Colectiva que se excluyan del acuerdo no recibirán las indemnizaciones derivadas ni estarán obligados a cumplir lo dispuesto en él ni en la sentencia que se dicte en consecuencia. Independientemente de si un Miembro de la Demanda Colectiva presenta objeciones o no, todos los Miembros de la Demanda Colectiva participantes quedarán obligados a cumplir lo dispuesto en dicha resolución y en la consiguiente sentencia del Tribunal.

El Tribunal certificó preliminarmente esta demanda como una demanda colectiva para los fines de la resolución el día Enero 23, 2025. La certificación de la Demanda Colectiva implica que el Demandante podrá solicitar indemnización de **DACM, Inc.** en nombre de todos los miembros de la Demanda Colectiva, con autoridad para resolver todas las reclamaciones planteadas en la Demanda en nombre de todos los Miembros de la Demanda Colectiva. El Tribunal definió la Demanda Colectiva de la siguiente manera:

- (a) todos los compradores de California que adquirieron vehículos de **DACM, Inc.**;
- (b) para quienes **DACM, Inc.** haya gestionado o colaborado en la financiación de dicha compra recurriendo a un prestamista emisor de tarjetas de crédito;
- (c) y en los que **DACM, Inc.** haya designado a dicha emisora como “DERECHOHABIENTE O PROPIETARIO LEGAL” en solicitudes de registro de vehículos nuevos o como “NUEVO DERECHOHABIENTE” en solicitudes de traspaso del nuevo propietario que **DACM, Inc.** presentó al DMV de California;
- (d) entre el 3 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2023.

Usted ha recibido este Aviso por ser miembro de esta Demanda Colectiva.

### **¿Por qué se ha llegado a un Acuerdo?**

El Tribunal no se ha pronunciado sobre quién tiene razón o no en este litigio. No se ha celebrado ningún juicio. Ahora bien, las partes están dispuestas a llegar a un acuerdo para resolver el litigio. Esto evitará a las partes los gastos de un juicio, y los Miembros de la Demanda Colectiva podrán recibir una indemnización. El acuerdo es una solución conciliatoria y no constituye una admisión por parte de **DACM, Inc.** de ningún tipo de culpabilidad, irregularidad o responsabilidad. Para que los Miembros de la Demanda Colectiva cobren las indemnizaciones indicadas a continuación, es necesario que el Tribunal lo apruebe. En caso de que el Tribunal no apruebe el acuerdo, las partes volverán a comparecer ante el Tribunal para celebrar un juicio.

### **¿Qué se obtiene con el acuerdo?**

**DACM, Inc.** se compromete a pagar a la Demanda Colectiva un total de USD 754.500 como resolución íntegra de esta Demanda. Según los registros de **DACM, Inc.**, hay 3.235 miembros de la Demanda Colectiva. Todos los miembros de la demanda colectiva podrán excluirse de la misma o presentar sus objeciones al acuerdo, como se indica a continuación. Los fondos del acuerdo se distribuirán entre los Miembros de la Demanda Colectiva por cheque, y el importe para cada uno de ellos será calculado a prorrata en función de cuánto dinero hayan financiado para adquirir vehículos de motor de la empresa **DACM, Inc.** con tarjetas de crédito gestionadas por **DACM, Inc.** Además, los Abogados de la Demanda Colectiva solicitarán un máximo de USD 510.000 en concepto de honorarios de abogados, costos y gastos, a reserva de la aprobación del Tribunal.

**No es necesario que haga nada para recibir las indemnizaciones antes mencionadas.**

### **¿Qué efectos fiscales tendrá el acuerdo?**

Según sus circunstancias, las indemnizaciones que reciba pueden o no estar sujetas a impuestos estatales o federales. Los abogados de las partes de este litigio no son expertos fiscales, así que le recomendamos solicitar asesoría jurídica independiente sobre cuestiones fiscales.

### **¿Debo renunciar a algo en virtud del acuerdo?**

A cambio de las indemnizaciones antes mencionadas, usted renunciará expresamente a demandar o a ser parte de cualquier otra demanda contra **DACM, Inc.** sobre las reclamaciones relacionadas con los hechos expuestos en esta demanda. Además, usted deberá cumplir todas las resoluciones del Tribunal y los fallos que se dicten en relación con este caso.

El acuerdo de conciliación incluye una "Exoneración de reclamaciones" según la cual usted exoneraría expresamente todas las reclamaciones, gravámenes, demandas, acciones y causales de acción de cualquier índole que tenga, haya tenido o pueda tener contra **DACM, Inc.**, a sus entidades matrices, y a sus respectivas filiales anteriores, actuales y futuras, funcionarios, directores, accionistas, empleados, agentes, contratistas, representantes, filiales, entidades relacionadas, fabricantes de vehículos, predecesores y sucesores de intereses, agentes, empleados, aseguradoras, reaseguradoras, abogados, propietarios, predecesores, sucesores y cesionarios, que hayan sido o que

razonablemente puedan haber sido hechos valer en la Demanda en base a los hechos alegados en la Demanda Operativa.

**¿Puedo excluirme del acuerdo? De ser así, ¿cómo se solicita la exclusión?**

Puede solicitar su exclusión de la Demanda Colectiva mediante el envío del “Formulario de Exclusión” adjunto a este Aviso en el Anexo A a la dirección que figura a continuación:

DACM Settlement  
c/o RG/2 Claims Administration LLC  
P.O. Box 59479  
Philadelphia, PA 19102-9479

Sírvase firmar y anotar la fecha en el formulario, incluir su nombre completo, dirección y firma. **Para que su solicitud de exclusión sea válida, debe llevar matasellos postal a más tardar 60 días a partir de la fecha que figura en este aviso.**

Si se excluye de la Demanda Colectiva, no volverá a recibir comunicaciones sobre este litigio. No quedará sujeto a la sentencia definitiva que se dicte en este caso. Es decir, seguirá teniendo derecho a presentar su propia demanda sobre cualquiera de las cuestiones planteadas en este litigio y podrá contratar a otro abogado para hacerlo. No tendrá derecho a presentar objeciones al acuerdo y no recibirá ninguna indemnización que se conceda a la Demanda Colectiva.

Si prefiere seguir formando parte de la Demanda Colectiva, pero no está conforme con el acuerdo, puede presentar una objeción. Más adelante se explica cómo hacerlo. Si desea seguir formando parte de la Demanda Colectiva y acogerse al acuerdo, no tiene que hacer nada.

**¿Puedo presentar objeciones al acuerdo? De ser así, ¿cómo se presentan las objeciones?**

Si usted es un Miembro de la Demanda Colectiva, puede presentar objeciones al acuerdo si no está conforme con alguna de sus partes. Para presentar objeciones al acuerdo, puede concurrir a la audiencia de Aprobación Final o enviarlas por escrito utilizando el formulario adjunto de Aviso de Objeción a RG/2 Claims Administration LLC, por correo de primera clase a la dirección que figura a continuación:

DACM Settlement  
c/o RG/2 Claims Administration LLC  
P.O. Box 59479  
Philadelphia, PA 19102-9479

**Para que su objeción sea válida, debe llevar matasellos postal a más tardar 60 días a partir de la fecha que figura en este aviso.**

Procure incluir toda la información que se indica a continuación en su objeción por escrito: (1) El título de la demanda, que es *Jose De Jesus Villa-Cardenas v. DACM, Inc. dba Del Amo Motorsports of Orange*, Caso n° 30-2018-01023401-CU-BT-CXC, Tribunal Superior del Condado

136996639.1

de Orange; (2) Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono; y (3) su firma y la fecha en que firmó.

Si presenta objeciones, no tiene obligación de comparecer en la audiencia de aprobación definitiva, pero puede hacerlo voluntariamente.

### **¿Qué sucede si no hago nada?**

Si no hace nada en absoluto, y el Tribunal aprueba el acuerdo, recibirá automáticamente su parte correspondiente de las indemnizaciones resultantes del mismo. Asimismo, quedará obligado a cumplir la Exoneración de Reclamaciones y la Sentencia definitiva del Tribunal, que se describen en los apartados anteriores.

### **¿Tengo un abogado que me represente en esta demanda?**

El Tribunal aprobó al bufete de abogados Kemnitzer, Barron & Krieg, LLP como abogados en nombre de la Demanda Colectiva. Estos abogados se denominan Abogados de la Demanda Colectiva. No es necesario que pague nada a los Abogados de la Demanda Colectiva por sus servicios en este caso. En lugar de ello, en virtud del acuerdo entre las Partes, los Abogados de la Demanda Colectiva solicitarán el pago de un monto que no supere los USD 510,000 en concepto de honorarios y gastos procesales. El importe concreto que se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva lo determinará el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva que se detalla a continuación. El pago de los honorarios y gastos correspondientes a los abogados no supondrá una reducción de su indemnización en virtud del acuerdo. Si usted desea contratar a su propio abogado particular, tiene derecho a hacerlo asumiendo los gastos.

### **¿Cuándo decidirá el Tribunal sobre la aprobación del acuerdo?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva para pronunciarse sobre la aprobación del acuerdo propuesto. La audiencia de aprobación definitiva está prevista para el día Junio 26 de 2025 a las 2:00 p.m. (sujeto a cambios sin previo aviso por parte del Tribunal), en el Tribunal Superior del Condado de Orange, sito en 751 W. Santa Ana Blvd., Santa Ana, CA 92701, Dept. CX104, presidido por la Honorable Jueza Melissa McCormick. En dicha audiencia, el Tribunal determinará si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. Asimismo, el tribunal se pronunciará sobre la cuantía a pagar en concepto de honorarios y gastos procesales a los Abogados de la Demanda Colectiva, por un monto que no supere los USD 510,000 y sobre el pago al Representante de la Demanda Colectiva, que no podrá superar los USD 3,500. Estos montos serán pagados por separado por **DACM, Inc.** y no con dinero del fondo destinado al pago a los miembros de la Demanda Colectiva.

Este acuerdo no entrará en vigor salvo que así lo apruebe el Tribunal en la Audiencia de Aprobación Definitiva. En caso de que el Tribunal no apruebe el acuerdo, los Miembros de la Demanda Colectiva no recibirán las indemnizaciones previstas en este aviso, y se determinarán los derechos de las partes en el juicio. Como si no se hubiese llegado a un acuerdo.

## ¿Cómo puedo obtener información adicional?

Este aviso contiene únicamente un resumen del acuerdo propuesto. Puede llamar directamente al Administrador del Acuerdo para recibir información actualizada sobre las fechas de las audiencias ante el Tribunal. Si tiene preguntas sobre esta demanda o el acuerdo alcanzado, puede comunicarse con los Abogados de la Demanda Colectiva mediante la información de contacto que se indica a continuación. Asimismo, para obtener información adicional sobre este caso puede visitar el siguiente sitio web, donde incluso podrá leer la demanda operativa, el acuerdo y las modificaciones, este aviso y los formularios incluidos, los dictámenes de aprobación preliminar y final del acuerdo y la sentencia.

Puede consultar información adicional sobre este caso en el sitio web oficial del Tribunal Superior del Condado de Orange: <https://www.occourts.org/online-services/case-access/>. Para ello, deberá dirigirse al "Resumen de Casos" de la sección Civil e indicar el número de caso (30-2018-01023401-CU-BT-CXC). Asimismo, podrá consultar gratuitamente las versiones electrónicas de todos los documentos del expediente utilizando los terminales informáticos disponibles en los juzgados de lo civil.

### **Le rogamos no ponerse en contacto con la jueza de este caso.**

#### **Administrador de la Demanda Colectiva:**

RG/2 Claims Administration LLC  
PO Box 59479  
Philadelphia, PA 19102-9479  
Número para llamada gratuita: 1-866-742-4955  
Correo electrónico: [info@rg2claims.com](mailto:info@rg2claims.com)  
Fax: (215) 827-5551

#### **Abogados de la Demanda Colectiva:**

KEMNITZER, BARRON & KRIEG LLP  
Adam McNeile  
Kristin Kemnitzer  
1120 Mar West St., Suite C-2  
Tiburon, CA 94920  
Teléfono: (800) 520-4525

**FORMULARIO DE PEDIDO DE EXCLUSIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA  
("EXCLUSIÓN")**

***Jose De Jesus Villa-Cardenas v. DACM, Inc. dba Del Amo Motorsports of Orange  
Tribunal Superior del Condado de Orange, Caso n° 30-2018-01023401-CU-BT-CXC***

SI NO DESEA SER PARTE DE LA DEMANDA COLECTIVA DEL ACUERDO, DEBERÁ COMPLETAR ESTE FORMULARIO Y ENVIARLO A RG/2 CLAIMS ADMINISTRATION LLC, P.O. BOX 59479, PHILADELPHIA, PA 19102 - 9479 ANTES DEL ABRIL 24, 2025.

Mediante mi firma y el envío del formulario, confirmo que no deseo ser incluido en el Acuerdo de la demanda colectiva mencionada más arriba.

Entiendo que al excluirme, renuncio a mi derecho a recibir pagos en virtud del acuerdo.

Al excluirme, entiendo que conservo el derecho a iniciar mi propia demanda individual contra DACM, Inc. dba Del Amo Motorsports of Orange.

Al suministrar la siguiente información, confirmo que deseo quedar excluido de esta demanda colectiva:

---

Primer nombre	Inicial del segundo nombre	Apellido
---------------	----------------------------	----------

---

Dirección postal actual	Ciudad	Estado	Código Postal
-------------------------	--------	--------	---------------

---

Número de teléfono laboral/Otro número de teléfono

---

(Firme aquí)	(Fecha)
--------------	---------

